



**DECRETO ALCALDICIO N° 3040**

**RECHAZA REPOSICIÓN POR DECRETO ALCALDICIO N°2910 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.-**

**REQUINOA, lunes 20 de noviembre de 2023.-**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS**

:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO**

:

1.- En el marco del Contrato de Prestación de "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requinoa", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut 69.081.300-9 y la contratista Sra. María del Tránsito Vilches Donoso, Rut [REDACTED] licitación ID 3656-119-LR21 y en relación a la apelación respecto del Informe de Evaluación del Servicio por parte de la Inspectoría Técnica del Servicio (ITS), doña Pamela Poblete Peñaloza, esta entidad edilicia rechazó dicho recurso, por considerar que los descargos vertidos en él, en modo alguno son suficientes para reconsiderar lo resuelto, en el sentido que el informe de la ITS es concluyente y coincidente con la fiscalización realizada por la Contraloría Regional, y por lo tanto, daba lugar el Término Anticipado del contrato de acuerdo a numeral 42 "término anticipado del contrato Letra B) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista".

2.- Que en este nuevo recurso, la empresa insiste que no se hizo por parte de la Municipalidad, un pronunciamiento sobre ningún descargo formulado por el contratista, y con ello, no habría completitud en la motivación del Decreto. De acuerdo a lo detallado en Informe de Evaluación y verificado por el ITS (Inspector Técnico del Servicio) en terreno, se determinó lo siguiente:

Nota de evaluación 4.3, que de acuerdo a tabla de evaluación se considera servicio no prestado, no corresponde cancelación y se procederá a dar término anticipado de contrato, por las siguientes causales:

- Falta personal (1 peoneta)
- Personal en operaciones no registra vacunación para Hepatitis A, Hepatitis B y Tifus.
- Personal sin implementos de seguridad (zapatos de seguridad, guantes, etc.)
- Persona sin ropa corporativa.

Al momento de inspección se observa falta 1 camión, de los 3 establecidos en las Bases de Licitación.

Las faltas mencionadas anteriormente son reiterativas desde la fecha 01 de noviembre 2021 hasta el mes de diciembre de 2022, y mayo de 2023. **Existe Informe N°353, con fecha 12 de octubre 2023 de Contraloría Regional, que corrobora lo anterior.**

3.- Que la empresa no cumplió con la totalidad de la vacunación de sus trabajadores, durante todo el periodo desde el 1 de noviembre de 2021, hasta el mes de diciembre de 2022. Lo que además se reitera en una fiscalización en terreno por funcionarios de la propia Contraloría en los días 4, 10 y 23 del mes de mayo de 2023. Los certificados aportados por la empresa no hacen más que reafirmar estas observaciones. Lo mismo ocurre con la falta de logos en los camiones y/o en la ropa de los trabajadores. Por esos dos conceptos, la Municipalidad dejó de cobrar multas ascendentes a 1.816 Unidades Tributarias Mensuales.

4.- Que la empresa insiste con presentar al Informe de Evaluación de la ITS Pamela Poblete Peñaloza, como nulo absolutamente, siendo que como se señaló existe decreto administrativo N° 1510 de fecha 13 de septiembre de 2023, que designa inspector del servicio a dicha funcionaria. Efectivamente, dicha designación no se subió oportunamente al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, pero eso no es suficiente argumento para invalidar sus actuaciones como ITS, teniendo en cuenta más aún que existen numerosos correos electrónicos que comprueban que la inspectora del servicio se comunicaba con "SERVICIOS MVD" (Servicios María Vilches Donoso), para coordinar la prestación del servicio, según correos de fecha 14, 20 de septiembre y 2 y 4 de octubre, todos de 2023. Por lo tanto, la empresa validó las actuaciones de la ITS de hecho, y si además a ello se adiciona que el acto administrativo que le daba la calidad de ITS, se había dictado oportunamente, no es nulo su actuar, sino muy por el contrario, es absolutamente válido.

5.- Por último, todo nuestro actuar se funda en las propias conclusiones que desarrollo la Contraloría Regional, en su informe. Debe la empresa conocer, y sus asesores también, que la Contraloría General de la República es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos. Es esencialmente una entidad de control de legalidad de los actos de la Administración del Estado, que actúa con independencia del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional. Examina las cuentas a fin de velar por la legalidad de los ingresos, gastos e integridad del patrimonio estatal. Juzga las cuentas de las personas o funcionarios que tienen a su cargo fondos o



MUNICIPALIDAD DE  
**REQUINOA**

bienes públicos, con el objeto de hacer efectiva su responsabilidad patrimonial. Por ello, es imperativo para este Municipio aceptar y acatar las falencias que tuvo la fiscalización de los servicios de la empresa, por cuanto eso permitirá causarle al patrimonio fiscal el menor daño posible, y en eso se enfoca nuestro actuar por el cobro de las multas que ordena la Contraloría realizar.

**DECRETO**

**SE RECHAZA RECURSO DE REPOSICION**, interpuesto con fecha 13 de noviembre de 2023, en virtud del cual, se solicita dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 2910, de fecha 6 de noviembre de 2023, acto administrativo que rechaza la apelación respecto del Informe de Evaluación del Servicio por parte de la Inspectora Técnica del Servicio (ITS), doña Pamela Poblete Peñaloza, aprueba término anticipado del contrato "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requinoa", con la empresa María del Tránsito Vilches Donoso.

Las faltas mencionadas anteriormente son reiterativas desde la fecha 01 de noviembre 2021 hasta el mes de diciembre de 2022, y mayo de 2023, según existe Informe N°353, con fecha 12 de octubre 2023 de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/JOS/MIR/CEAB/MMN/ceab.-

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Medio Ambiente
- Director Jurídico
- Archivo